

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO HITEGRAL
DE LA FAMILIA

000634



Proyecto Estatal Anual 2021

Anexo N.2. Proyecto de convenio con SMDIF para la Operación de los Programas de la EIASADC

DJ-CONV-COOR-434/21-2A Sistema DIF Zapopan

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL EJERCICIO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO EL "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A GENERAL, EL/LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS:

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- 2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
- 3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- 4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 establece en su apartado de Normatividad que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES:

- 1. "DIF JALISCO" declara que:
- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.





- 1.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- 1.3. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- 1.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- 1.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12036, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985.
- 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo





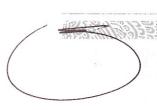
que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- 2.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- 2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste Estatuto Jurídico, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45130.
- 2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
- 3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- 3.4. Que toda vez que "las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.
- 3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de









encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del *Programa de Desayunos Escolares*, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del "EL PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"EL PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o A.G.E.B rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.

b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de Zapopan, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y as actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y A.G.E.B rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Integración de la dotación a partir del mes de enero a diciembre del 2021:

Desayunos Calientes 121 SMDIF

n°	Producto	Presentación	Unidad
1	Aceite de canola	500 ml	1 botella
2	Arroz blanco	1 kg	1 paquete





3	Atún aleta amarilla en agua	140 g	3 piezas
4	Avena en hojuelas	300 g	2 paquetes
5	Frijol	1 kg	1 paquete
6	Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	3 paquetes
7	Harina integral para Hot cakes	500 g	1 paquetes
8	Lenteja chica	500 g	1 paquete
9	Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
10	Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
11	Leche Descremada ultrapasteurizada	1 litro	25 litros

Desayunos Calientes Zona Metropolitana

1	Aceite de canola	500 ml	1 botella
2	Arroz blanco	1 kg	1 paquete
3	Atún aleta amarilla en agua	140 g	3 piezas
4	Avena en hojuelas	300 g	2 paquetes
5	Frijol	1 kg	1 paquete
6	Harina integral para Hot cakes	500 g	1 paquete
7	Lenteja chica	500 g	1 paquete
8	Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
9	Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
10	Leche Descremada ultrapasteurizada	1 litro	25 litros

Desayunos Calientes Zona Indígena

1	Aceite de canola	500 ml	1 botella
2	Arroz blanco	1 kg	1 paquete
3	Atún aleta amarilla en agua	140 g	3 piezas
4	Avena en hojuelas	300 g	1 paquete
5	Chile guajillo (mirasol)	100 g	1 paquete
6	Ensalada de Verduras	220 g	3 piezas
7	Frijol	1 kg	1 paquete
8	Frijol	500 g	1 paquete
9	Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	6 paquetes
10	Lenteja chica	500 g	1 paquete
11	Pasta con fibra para sopa	200 g	2 paquetes
12	Mini galleta de trigo con avena y canela	500 g	1 paquete
13	Pechuga de pollo deshebrada	125 g	2 paquetes







14	Leche Entera ultrapasteurizada	1 Litro	25 litros
----	--------------------------------	---------	-----------

Desayuno Frío

N°	Producto	Presentación	Unidad
1	Mini galleta de trigo con avena y canela	30 g	1 pieza
2	Mini galleta de trigo con avena y vainilla	30 g	1 pieza
3	Mini galleta integral con amaranto y naranja	30 g	1 pieza
4	Mini galleta integral con amaranto y coco	30 g	1 pieza
5	Mini galleta de trigo con avena y cacahuate	30 g	1 pieza
6	Mini galleta de trigo con cebada, avena, nuez y almendra	30 g	1 pieza
7	Mini galleta integral de maíz	30 g	1 pieza
8	Mini galleta de trigo con avena y pasas	30 g	1 pieza
9	Barra integral con arándanos	30 g	1 pieza
10	Barra integral con trozos de manzana	30 g	1 pieza
11	Barra de trigo con avena y nuez	30 g	1 pieza
12	Barra integral con plátano	30 g	1 pieza
	Leche Descremada ultrapasteurizada	1 litro	250 ml.
	Fruta fresca	100 a 110g	1 pieza

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría del Estado. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF JALISCO", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO" El "DIF JALISCO". De acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, en el punto 1.2 Sistemas Estatales DIF en la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y ni limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento.

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.





- II. Elaborar reglas de operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Apoyar en focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con el "DIF MUNICIPAL", priorizando la población en municipios, localidades o A.G.E.B rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021.
- V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2021.
- VI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA" y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones alimentarias.
- VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "DIF MUNICIPAL" en la operación de "EL PROGRAMA".
- ${\tt X.}$ Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XII. Informar al "DIF MUNICIPAL" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades a beneficiar.
- XIII. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de "EL PROGRAMA".
- XIV. Realizar visitas periódicas al "DIF MUNICIPAL" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XV. Integrar y concentrar, en coordinación con el "DIF MUNICIPAL", los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F el 13 de septiembre 2018.
- XVI. Coordinar con "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.
- XVII. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO / SMDIF" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de "EL PROGRAMA", para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO / DIF MUNICIPAL". "EL AYUNTAMIENTO / DIF MUNICIPAL", de acuerdo con el Capítulo 1.





Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF en el punto 1.3 Sistemas DIF Municipales de la EIASADC 2021, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

I. Participar de forma conjunta con el "DIF JALISCO" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "Programa de Desayunos Escolares", a través de la formación de comités de padres de familia.

III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación de los comités de padres de familia.

IV. Participar, en coordinación con "DIF JALISCO", en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.

V. Operar el "Programa de Desayunos Escolares", con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el "DIF JALISCO" y lo establecido en el presente convenio de colaboración.

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del "Programa de Desayunos Escolares".

VII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del "Programa de Desayunos Escolares" a "DIF JALISCO", con base en los criterios establecidos en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2021 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.

VIII. Difundir la existencia del "Programa de Desayunos Escolares", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.

IX. Dar seguimiento en los planteles educativos a la elección de los insumos para la operación del "Programa de Desayuno Escolares", apoyando las acciones de "DIF JALISCO" para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el "DIF JALISCO".

X. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021. XI. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por "DIF JALISCO" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y se notificar de forma inmediata a "DIF JALISCO".

XII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, "SMDIF" contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.

XIII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.

XIV. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria.

XV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "DIF JALISCO" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del "Programa de Desayunos Escolares". XVI. Constituir y formalizar los Comités de participación





correspondientes, de acuerdo con el apartado 4.5 Comités de la EIASADC 2021.

XVII. Informar a "DIF JALISCO" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.

XVIII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares. XIX. Generar el levantamiento de los padrones de beneficiarios incluyendo las localidades de alta y muy alta marginalidad como establece el EIASADC 2021.

XX. En la operación de los programas: Programa Desayunos Escolares, para tal efecto, el "DIF JALISCO" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "DIF MUNICIPAL" apoyo consistente en los alimentos para desayunos escolares en sus modalidades de caliente y frío, que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamiento establecidos para su desarrollo. Las cantidades de alimento se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por el departamento correspondiente y adscritos a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación".

XXI. "DIF JALISCO" establece que el costo de recuperación o mecanismo de corresponsabilidad para los desayunos, tanto en modalidad frío como caliente, será la cantidad de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por ración; (en el caso del desayuno caliente, la cuota máxima permitida para la compra de insumos alimentarios será de \$8.00 por beneficiario. El "DIF MUNICIPAL" deberá cubrir el pago de los mecanismos de corresponsabilidad (antes cuotas de recuperación) al Sistema DIF Jalisco los primeros 15 días posterior al mes en cuestión. El "DIF JALISCO" tiene la obligación de realizar llamadas y/u oficios de seguimiento al cobro de los mecanismos de corresponsabilidad de manera mensual. Tales mecanismos de corresponsabilidad podrán ser modificados y ajustados, conforme a las necesidades y requerimientos de "DIF JALISCO".

En caso de incumplimiento de pago, el "DIF MUNICIPAL" autoriza al "DIF JALISCO" a que retenga y descuente la cantidad de adeudo, esto, de las participaciones que le corresponderían por asignación presupuestal, facultándose, por igual, a realizar descuentos de las que le correspondan por asignación del Gobierno del Estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF MUNICIPAL" con respecto a las mecanismos de corresponsabilidad antes señalados o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con el "DIF JALISCO", así mismo, para que autorice a que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública y/o la Secretaría de Administración y/o distinta competente, puede retener y descontar de las participaciones que le correspondan, las cantidades que llegare a adeudar el "DIF MUNICIPAL" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que pudiere contraer, a fin de transferir el recurso adeudado por tal organismo municipal a favor del





"DIF JALISCO" en calidad de pago; además de suscribir los convenios y/o contratos que resulten necesarios para lo fines mencionados; facultando y autorizando al/a la director(a) General del "DIF MUNICIPAL" a reconocer los adeudos económicos que tengan el "DIF MUNICIPAL" en favor del "DIF JALISCO", conforme al inciso 2.3, de la cláusula que antecede.

XXII. Contar con los expedientes de cada plantel escolar.

XXIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.

XXIV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.

XXV. Se obliga a elaborar y entregar escaneado mensualmente al "DIF JALISCO" los recibos de entrega de alimento; así mismo, se indica que el recibo no se podrá validar si no presenta la firma y sello de recibido por parte del plantel escolar.

XXVI. Se obliga a elaborar y entregar escaneados mensualmente al "DIF JALISCO" las listas de asistencia al consumo del desayuno escolar.

XXVII. Se obliga a elaborar y entregar archivos electrónicos mensualmente al "DIF JALISCO" los calendarios de entrega de alimento en las escuelas y la programación de entrega de alimento por plantel escolar.

XXVIII. Se obliga a elaborar y entregar escaneada al "DIF JALISCO" la relación de firmas y sellos de recibido, por la entrega impresa del manual de menús en las escuelas con desayuno caliente, debiendo relacionar nombre de la escuela y la localidad a la que pertenece.

XXIX. Se obliga a recabar y entregar escaneados al "DIF JALISCO" las listas de asistencia y los cuestionarios de evaluación de los cinco temas de orientación y educación alimentaria, contestados 'por los integrantes del comité de padres de familia del programa desayunos escolares.

XXX. Se obliga a generar los registros del levantamiento de la cédula para la toma de medidas antropométricas y preguntas sobre hábitos alimentarios cada ciclo escolar. En el sistema de captura del programa desayunos escolares.

XXXI. Se obliga a generar, recabar y entregar escaneados cada ciclo escolar al "DIF JALISCO" los cuestionarios de aceptación al desayuno escolar en modalidad caliente y frio.

XXXII. Se obliga a generar, recabar y entregar escaneados cada ciclo escolar al "DIF JALISCO" la documentación correspondiente a la contraloría Social.

XXXIII. Se obliga a realizar durante el cambio de administración municipal una entrega responsable en la cual se relacione toda la documentación señalada en los compromisos de las cláusulas que conforman el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma





idéntica la participación del **"EL "DIF JALISCO""** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF JALISCO", a la persona titular de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria,
- b) Por el "DIF MUNICIPAL", a la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal,

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de





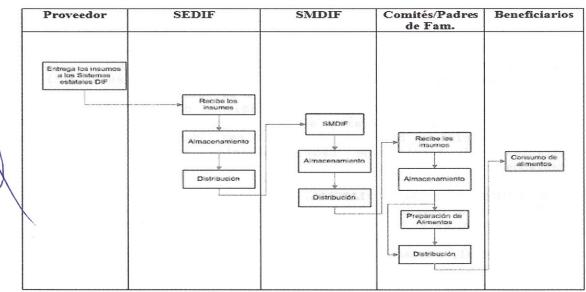
las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.— VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que atañe a los efectos presupuestales del Ejercicio 2021, pero considerando los compromisos y deberes institucionales propios de cada administración municipal para con el "DIF JALISCO" y el "DIF NACIONAL".

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

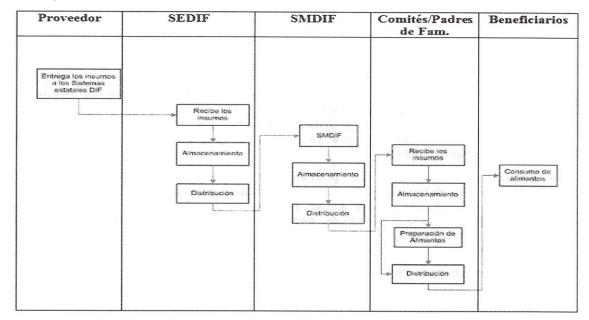
DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF JALISCO" recibe el presupuesto correspondiente al ejercicio anual del Programa, y a través de sus procesos internos donde intervienen diferentes Direcciones y Departamentos, apoyándose principalmente en la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y de acuerdo al seguimiento de las distintas normatividades para los procesos de licitación y compra, selecciona los insumos que conformarán la dotación mediante criterios de calidad nutricia, y de conformidad con la EIASADC. Así mismo, se programa la cantidad de apoyos para cada SMDIF de acuerdo a la cobertura y calendarios de entrega de proveedores hacia los SMDIF.







DÉCIMA QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF MUNICIPAL" enviará al "DIF JALISCO" las proyecciones (calendarios de entrega).



DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. Será obligación del "DIF MUNICIPAL" generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de cada uno de los programas asistenciales que desarrollo, conforme a los sistemas que se implementen a nivel nacional y estatal; esto, de forma mensual, en base a los periodos y calendario que le establezca el "DIF JALISCO" y/o autoridad competente. Los programas que se obliga a operar son: Programa de Desayunos Escolares, Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

"DIF MUNICIPAL" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar cada uno de los programas en su Municipio, conforme se establece en el artículo 4 y demás relativos aplicables al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 8, 11 y 15 y demás aplicables de la Ley de Asistencia Social, para lo cual se compromete a:

- Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia.
- Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existen en su Municipio con respecto a temas de asistencia social a los sujetos a ésta.
- 3. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas que operen en las delegaciones municipales.







- 4. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos público y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad.
- 5. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 6. Facilitar al personal que desarrollará los programas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica.
- 7. Dar buen uso a todo el material informativo, didáctico y de difusión que le otorgue el "DIF JALISCO".
- 8. Asistir a capacitaciones y adiestramiento que imparta, organice o le señale el "DIF JALISCO", que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.

Los recursos o bienes sólo podrán ser destinados al desarrollo del objeto que se determine, sin que puedan ser destinados a diversa cuestión ajena a la acordada a tal respecto. En el caso que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, el "DIF MUNICIPAL" deberá de realizar la devolución del recurso o de los bienes de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que éstos hubieren producido.

No podrá destinarse recurso o bienes a fines políticos o partidistas, conforme lo establece y regula la normativa aplicable en la materia político-electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.







DÉCIMA NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las ejecutoras e interesadas en general, las personas promotoras, características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado Declaraciones.

Leído que fue el presente convenio lo firman "las partes", por duplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y otro ejemplar en poder del "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 12 (doce) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

DIF JALLSCO"

"DIF MUNICIPAL"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA

DIRECTOR GENERAL

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

DIRECTOR/A GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES DIRECTOR JURÍDICO

"DIF JALISCO"

LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA, SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "DIF JALISCO"

